



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



# MANUAL DE CONVIVENCIA CER PUENTE REAL CHITAGA



*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*  
cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



## **INTRODUCCION**

El Manual de Convivencia se diseña y ejecuta como estrategia para fomentar la construcción de una sociedad pacífica y democrática; en él se estipulan normas que nacen del acuerdo entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, se establecen derechos y deberes que apuntan al buen clima escolar y promueven la participación, la democracia, tolerancia, justicia, el respeto por los derechos humanos, convivencia social dentro los órganos del Gobierno Escolar.

Este manual de convivencia es la oportunidad para decidir colectivamente y a partir del dialogo los acuerdos que va regular la convivencia, teniendo en cuenta los intereses de la comunidad educativa para garantizar defensa de los DERECHOS HUMANOS Y LOS DERECHOS HUMANOS Y REPRODUCTIVOS. (DDHH, DHSR).

Este Manual de Convivencia se elabora con base en la constitución política, la ley 115, Ley 1096 de la infancia y la adolescencia, ley 1620 de 15 de marzo de 2013, Decreto 1965 11 de septiembre de 2013 e implementación y adaptación de la guía 49 del sistema nacional de convivencia escolar del MEN.

*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*  
cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



## **OBJETIVO GENERAL.**

Establecer acuerdos básicos que permitan la formación integral de la comunidad Educativa del Centro Educativo Rural Puente Real, del Municipio de Chitagá, para lograr una convivencia pacífica dentro del ambiente escolar y que trascienda al bienestar ciudadano.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

Proveer a la Comunidad Educativa un instrumento que le permita conocer las disposiciones legales, sus deberes y derechos de acuerdo con la legislación vigente.

Asignar al docente el rol de orientador y mediador en la convivencia escolar buscando acuerdos basados en el diálogo y la concertación.

Construir colectivamente acuerdos sobre normas y decisiones que garanticen a las personas el bien común.

Establecer normas para las funciones, deberes comportamientos y actitudes pactadas por la comunidad educativa y el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.

Fomentar en la comunidad educativa el cuidado y conservación de los bienes materiales y del entorno como forma de garantizar el bienestar individual y colectivo.

Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Implementar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y solucionar los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

*“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”*  
cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



## FUNDAMENTOS LEGALES

El Manual de Convivencia del CER PEUNTE REAL se sustenta legal y jurídicamente en:

**La Constitución Política de Colombia de 1991**, considerada ‘norma de normas’. Por ello, en todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. Además, prevalece en toda instancia el interés general y de la comunidad, por encima del interés particular, en un estado social de derecho. De igual modo, es bueno resaltar que al mismo nivel de esta norma se encuentran los tratados internacionales ratificados por el gobierno colombiano que constituyen el llamado ‘Bloque de Constitucionalidad’, importante porque muchos derechos de niños, niñas y adolescentes se encuentran mencionados en estas disposiciones.

El artículo 16 establece que “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”:

El Artículo 19 considera que “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”. El debido proceso es un conjunto de garantías como defensa técnica, principio de legalidad, y otros de carácter constitucional que protegen a los ciudadanos de fallos injustos.

**La ley 30 de 1986**, responsabiliza a las secretarías de educación de cada unidad territorial para desarrollar programas preventivos de la drogadicción y de las instituciones educativas privadas y oficiales de todos los tipos y niveles, para constituir y fortalecer organizaciones estudiantiles creativas, con el fin de apoyar y desarrollar los programas diseñados por la secretaría correspondiente para prevenir los riesgos psicosociales.

**Ley 115 de 1994.** Por la cual se expide la ley general de educación, que en el Artículo 87, señala la obligatoriedad del Manual de convivencia y la aceptación del mismo por parte de estudiantes y padres al momento de firmar la matrícula.

*“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”*  
cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



**Ley 599 de 2000.** Determina las conductas punibles particulares, indica los bienes jurídicos protegidos y la clasificación de los delitos según los mismos.

**Ley 1098 de 2006.** Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, en su artículo 42 señala las obligaciones especiales de las instituciones educativas y el artículo 43, destaca la obligación ética fundamental de los establecimientos educativos, cuando dice que “Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar”. El artículo 44 señala otras obligaciones complementarias de las instituciones educativas, con respecto a los niños, niñas y adolescentes. Finalmente, el artículo 45 establece la prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes, cuando dice que “Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar”.

**Ley 1146 de 2007.** Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

**Ley 1581 de 2012.** Establece unas categorías de datos personales, como lo son los datos sensibles y los datos personales de los niños, niñas y adolescentes.

**Ley 1620 de 2013.** Por el cual se crea sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la mitigación de la violencia escolar. Crea la ruta de atención escolar, para atender las situaciones que afectan la convivencia escolar determinando acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento. Los artículos 12 y 13 señalan la conformación y funciones del Comité Escolar de Convivencia. El manual de convivencia debe identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y solucionar los conflictos de manera pacífica, así como de posibles

*“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”*

cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. (Artículo 21).

**Ley 2025 de 2020.** Se establecen los lineamientos para la implementación de las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, para la aplicación de talleres de prevención.

**Ley 2170 de 2021.** Tiene por objetivo contribuir a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescente, mediante la regulación de las responsabilidades del estado y las familias.

**Decreto 1860 de 1994.** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. En su artículo 17 señala que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un manual de convivencia donde se definan los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

**Decreto 1108 de 1994.** Prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicoactivas.

**Decreto 1850 de 2002.** Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes.

**Decreto 1286 de 2005.** Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos.

**Decreto 1965 de 2013.** Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. En el capítulo III establece el funcionamiento de los comités escolares e convivencia,

*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*  
cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



**Decreto 1075 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector educativo, que en su Sección 2 establece la Garantía del servicio educativo y considera que son responsables de la educación obligatoria de los menores el Estado, la sociedad y la familia. “Los padres o quienes ejerzan la patria potestad sobre el menor, lo harán bajo la vigilancia e intervención directa de las autoridades competentes” (Artículo 2.3.3.1.2.1.). Sobre las obligaciones de la familia establece que “Los jueces de menores y los funcionarios administrativos encargados del bienestar familiar, conocerán de los casos que les sean presentados por las autoridades, los familiares del menor o cualquier otro ciudadano interesado en el bienestar del menor” (Artículo 2.3.3.1).

**Las Sentencias Corte Constitucional son pronunciamientos específicos que se incorporan a la jurisprudencia y deben ser tenidos en cuenta.**

**Sentencia T-519 de 1992**, de la Corte Constitucional resalta que “Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes”

**Sentencia T-316 de 1994**, derecho a la educación. Derecho a la igualdad de oportunidades en la adjudicación de cupos para repetir un grado.

**Sentencia T-386 de 1994**, sobre la importancia de los derechos constitucionales la corte considera que los reglamentos de las instituciones educativas “no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos”

**Sentencia T-648 de 1998** sobre el ‘libre desarrollo de la personalidad y discriminación’, la corte señala que “en un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero-gusto, resulta atentatorio de la carta; por eso, la corte

*“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”*

cerpuentereal1@gmail.com



Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900. 915. 708-8



considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”

**Sentencia T-435 de 2002** sobre la no discriminación, considera que la sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. en esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.

**Sentencia T-688 de 2005, sobre el libre desarrollo de la personalidad, considera que** “los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”

**Sentencia T-345 de 2008**, también sobre el ‘libre desarrollo de la personalidad’ la corte señala que “esta corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, ordenó a los establecimientos educativos no aplicar las normas del manual de convivencia que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello”.

**Sentencia T-557 de 2011**, señala la especial protección de los menores “para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, siempre orientados por el criterio primordial de la prevalencia del interés superior del menor”.

**Sentencia T- 356 de 2013** sobre el **debido proceso**, establece que, según la jurisprudencia constitucional, determina “que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al

*“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”*

cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



debido proceso”. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción.

“Dicho procedimiento ha de contemplar:

1. la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas posibles de sanción;
2. la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;
3. el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;
4. la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;
5. el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente;
6. la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y
7. la posibilidad de que el encausado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

Adicionalmente el trámite sancionatorio debe tener en cuenta:

1. La edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica;
2. El contexto que rodeó la comisión de la falta;
3. Las condiciones personales y familiares del estudiante;
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
6. La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los niños, niñas y adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”

*“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”*

cerpuentereal1@gmail.com



Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



**Sentencia T-928 DE 2014, sobre la PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN** la cual “comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas y medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.

**Sentencia T-478 de 2015** discriminación por razones de identidad de género y orientación sexual en las instituciones educativas, que ordena una revisión extensiva e integral de todos los manuales de convivencia y la constitución los comités escolares de convivencia.

**Sentencia T-239122 de 2018** la cual determina que los colegios pueden expulsar a los estudiantes que afecten la dignidad de sus compañeros de clase mediante el uso de las redes sociales. En estos casos no se viola el Derecho a la Educación.

## CAPITULO I

### PACTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

#### DRECHOS DE LOS ESTUDIANTES

**ARTICULO 1:** Son derechos fundamentales la vida la integridad física, la salud, la educación, la cultura, la recreación, la libre opinión y la libre expresión de la personalidad. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (art 44 de la C.N.). En atención a esto, **EI CENTRO EDUCATIVO RURAL PUENTE REAL** vela por la integridad física y moral de sus educandos y considera estos derechos como fundamentales para la convivencia humana.

1. Recibir una educación integral orientada a desarrollar su personalidad con el fin de prepararlo para una vida productiva, sin ningún tipo de discriminación.

*“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”*

cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



2. Ser escuchado por las diferentes autoridades escolares siempre y cuando lo solicite cordial y respetuosamente.
3. Ser tratado en todo momento por todos los miembros de la comunidad educativa con dignidad, respeto y sin discriminación de ninguna índole.
4. Ser protegido contra toda forma de violencia, abandono, peligro, accidentes, acoso o abuso sexual, descuido o trato negligente, mal trato físico o psicológico.
5. Ser respetado de acuerdo a su dignidad, identidad de género, orientación sexual, diferencias étnicas e ideológicas y religiosas; a expresar libre y respetuosamente sus propias opiniones.
6. Ser estimulada (o) a desarrollar su espíritu de investigación, sus capacidades, habilidades individuales y a proyectarlas a la sociedad.
7. Ser evaluado en forma continua e integral, a conocer oportunamente los resultados de aprendizaje, compromiso de recuperación, observador e informe periódico de desempeño académico.
8. Participar en actividades escolares curriculares que programe el CER.
9. Derecho a la recreación, al descanso, al esparcimiento, y a la participación en la vida artística, lúdica, cultural y científica del CER y su entorno.
10. Presentar reclamos justificados cuando las situaciones lo ameriten respetando siempre el conducto regular.
11. Solicitar permiso para ausentarse de la institución durante la jornada escolar, cuando medie motivo justo y este sea solicitado por el padre de familia o acudiente.
12. Todos tienen derecho a elegir y ser elegidos en los diferentes estamentos del Gobierno Escolar.
13. Utilizar las instalaciones: campos deportivos, CRA, sala de informática, herramientas tecnológicas, comedor, cocina, material didáctico, mobiliario, herramientas, paredes, baños y de todo lo que esté al servicio de la Comunidad Educativa de manera adecuada.

*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*  
cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



14. Liderar y organizar eventos en que fortalezcan su formación integral.
15. Derecho a que se les expida el carné estudiantil, a solicitar y obtener certificados y constancias siempre y cuando el estudiante y los padres de familia se encuentren a paz y salvo.
16. A recibir estímulos y a que sean valoradas sus actuaciones en caso de sobresalir en cualquier actividad.
17. Ser representado/a por los respectivos padres y acudientes cuando así lo requiera el proceso de formación integral.
18. Ser orientados contra el uso de sustancias Psicoactivas o que produzca adicción o dependencia.
19. Recibir los servicios de bienestar estudiantil que ofrece el CER (Restaurante Escolar, Transporte Escolar).
20. Conocer los planes de prevención de desastres y evacuación en caso de emergencia.
21. Derecho a un procedimiento justo y racional en la evaluación académica y la aplicación de medidas disciplinarias.
22. Derecho a defensa, apelación y a ser escuchado/a por las autoridades en todo procedimiento disciplinario.
23. Derecho de las estudiantes embarazadas y madres a continuar sus estudios normalmente.
24. Derecho a recibir una educación incluyente adaptada a sus necesidades educativas especiales.

*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*  
cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitaga  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



## **DERECHOS DE LOS DOCENTES**

1. Los Derechos contemplados en la Constitución, las leyes y los reglamentos.
2. Participar en los programas de capacitación y actualización.
3. Recibir trato respetuoso por todos los miembros de la comunidad educativa.
4. No ser discriminado por sus creencias políticas, religiosas ni por su condición sexual.
5. Solicitar y obtener permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales.
6. Ser atendido oportunamente y siguiendo el conducto regular por directivos y personal administrativo.
7. Derecho a defensa, apelación y a ser escuchado/a por las autoridades en todo procedimiento disciplinario
8. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
9. Recibir información necesaria sobre su desempeño pedagógico para contribuir a enriquecer su acción educativa.

## **DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES**

1. Recibir la capacitación, asesoría y orientación sobre administración educativa, financiera académica por parte de las instituciones y divisiones del sector educativo.
2. Participar en eventos como foros, seminarios, talleres y demás actividades que la secretaria de educación programe.
3. A ser respetado ante sus decisiones y determinaciones cuando ellas han sido tomadas sin violación a normas vigentes y para beneficio de la comunidad educativa.
4. A recibir respeto por parte de sus estudiantes, docentes padres de familia y demás personas adscritas a la educación.

## **DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA**

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias

*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*

cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



- pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
  5. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
  6. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
  7. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
  8. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
  9. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

## **DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

- Acatar, respetar y cumplir la Constitución Política, las leyes y las disposiciones previstas en este Manual de Convivencia, así como cumplir con las orientaciones dadas por las distintas instancias del Centro.
- Reconocer y respetar el derecho a la diferencia, la identidad de género, orientación sexual, las diferencias étnicas, ideológicas y religiosas.
- Aceptar los niños con necesidades educativas especiales.
- Demostrar sentido de pertenencia a la Institución Educativa, respetando sus símbolos, las normas y demás componentes.
- Asistir de forma decorosa, aseado, con el uniforme completo y puntualmente al CER para cumplir con la jornada escolar establecida y actividades curriculares y extracurriculares. (de acuerdo a las condiciones climáticas).

*“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”*

cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



- Acatar, respetar y cumplir la Constitución Política, las leyes y las disposiciones previstas en este Manual de Convivencia, así como cumplir con las orientaciones dadas por las distintas instancias del Centro.
- Reconocer y respetar el derecho a la diferencia, la identidad de género, orientación sexual, las diferencias étnicas, ideológicas y religiosas.
- Aceptar los niños con necesidades educativas especiales
- Demostrar sentido de pertenencia a la Institución Educativa, respetando sus símbolos, las normas y demás componentes.
- Mantener las normas de cortesía en el trato con los miembros de la comunidad educativa evitando apodosos, y bromas o burlas de mal gusto.
- Demostrar buen comportamiento en los vehículos que presten el servicio de transporte.
- Dar buen trato al Directivo docente, Docentes, y comunidad educativa.
- Respetar los símbolos patrios y los del CER, así como los valores religiosos, éticos, culturales y étnicos tanto propios como del otro.
- Mantener y colaborar con la limpieza, conservación, mejoramiento, embellecimiento y cuidado de los bienes materiales del colegio.
- Fomentar en el aula de clase un ambiente de escucha, respeto, interés, orden, participación y creatividad que favorezca el aprendizaje y permita la integración grupal, el trabajo compartido, la ayuda mutua y el acceso al conocimiento.
- Actuar con honradez en la presentación de evaluaciones y trabajos escritos evitando el fraude y el plagio.
- Justificar la inasistencia cuando se falte a clase, al día siguiente de la ausencia, concertando el tiempo para presentar trabajos y evaluaciones a partir del momento del reintegro (tres días hábiles).
- Respetar y seguir el debido proceso para la solución de dificultades personales o grupales tanto académicas como normativas.
- Conocer y respetar la filosofía, los principios del CER, el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el SIEE.
- Preservar, cuidar y mantener en buen estado del material de enseñanza, enseres, equipos y dotación del CER, respondiendo por los daños causados a los mismos.
- Portar el carnet estudiantil y presentarlo para tener acceso a los diferentes servicios que se ofrece.
- Mantener un comportamiento respetuoso hacia sí mismo, y hacia los demás miembros de la comunidad educativa, cuando se tenga vínculos afectivos dentro del CER actuando con decoro y pudor.

*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*

cerpuentereal1@gmail.com



Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



- Evitar el uso de celulares y elementos tecnológicos y de comunicación que perturben el desarrollo normal de las clases o actividades escolares, excepto si su uso es para actividades de investigación o apoyo escolar. El CER no se hace responsable por la pérdida de los elementos tecnológicos personales que traiga el estudiante.
- No realizar colectas de dineros, rifas, ventas o comercializar productos para beneficio propio dentro de la institución.
- No se debe traer, distribuir y consumir sustancias psicoactivas y alcohólicas.
- Llevar y entregar oportunamente a los padres, madres de familia o acudientes toda la información que se le envié del colegio por medio de circulares u otros medios de comunicación y regresar los desprendibles debidamente firmados por los padres o acudientes.
- Respetar los documentos, diligenciados por los docentes.
- Evitar traer a la Institución Educativa juguetes bélicos, artefactos que generen violencia y material pornográfico.
- Para ausentarse de la sede debe solicitar la autorización del docente.
- Conocer, estudiar y poner en práctica el presente manual de convivencia
- Asistir de forma decorosa, aseado, con el uniforme completo y puntualmente al CER para cumplir con la jornada escolar establecida y actividades curriculares y extracurriculares. (de acuerdo a las condiciones climáticas).

## UNIFORME DE DIARIO

### Las estudiantes

- Saco rojo cuello V con el escudo del CER en la parte superior izquierda.
- Camiseta blanca cuello sport, con raya negra y roja en el orillo del cuello y puño.
- Falda azul marino plisada estilo jardinera a la mitad de la rodilla.
- Media azul a la altura de la rodilla.
- Zapato colegial negro de material.

### Los Estudiantes

- Saco rojo cuello V con el escudo del CER en la parte superior izquierda.
- Camiseta blanca cuello sport con raya negra y roja en el orillo del cuello y puño.
- Pantalón de vestir azul bota recta (correa negra)

*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*

cerpuentereal1@gmail.com



Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



- Media azul marino colegial
- Zapato colegial color negro de material.

## UNIFORME DE GALA

### Las estudiantes

- **Camisa blanca de cuello manga larga con puño.**
- Falda azul marino plisada estilo jardinera a la mitad de la rodilla.
- Corbata azul.
- Media lisa de color blanco a la altura de la rodilla.
- Zapato colegial negro de material.

### Los Estudiantes

- **Camisa blanca de cuello manga larga con puño**
- Pantalón de vestir azul bota recta (correa negra)
- Corbata color azul.
- Media azul marino colegial.
- Zapato colegial color negro de material.

## UNIFORME EDUCACION FISICA

- Camiseta roja cuello sport manga corta
- Sudadera completa color negro
- Chaqueta negra con cierre y dos sesgos rojo y blanco sobre el largo de la manga.
- Pantalón bota recta con sesgos lateral blanco en la parte de adelante, rojo en la parte de atrás de 2 cms de ancho separados por 1 cms.
- Tenis blancos
- Medias blancas largas.

## DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que

*“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”*

cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



- afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
  3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
  4. Participar en la elaboración del P.E.I. y programación del área respectiva.
  5. Establecer y cumplir un horario de atención a padres de familia y estudiantes.
  6. Mantener la disciplina, el orden y la urbanidad en todos los ámbitos de la Institución.
  7. Asesorar, dirigir y orientar a los estudiantes en las tareas durante el tiempo previsto para ello y/o trabajos de dirección de grupo, con responsabilidad y disciplina.
  8. Acompañar a los estudiantes en las actividades de recuperación académica y mejoramiento disciplinario.
  9. Participar activamente en las actividades curriculares y extracurriculares, comités y jornadas pedagógicas, reuniones y talleres de padres.
  10. Promover y ser ejemplo del cuidado con la instalación física y los elementos puestos al servicio de la comunidad.
  11. Establecer una comunicación clara y acertada con padres de familia y estudiantes.
  12. Solicitar con anticipación los permisos para ausentarse de la Institución Educativa, siguiendo el conducto regular para estos casos.
  13. Acompañar a los estudiantes en todas las actividades programadas por la Institución Educativa con sentido de pertenencia.
  14. Presentar, informe de rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada periodo evaluado.
  15. Atender los reclamos, sugerencias, inquietudes y problemas de estudiantes y padres de familia siguiendo el conducto regular.
  16. Atender oportunamente los problemas académicos, disciplinarios, personales, buscando la asesoría necesaria para cada caso.
  17. Asistir a las actividades programadas por la Institución.

*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*

cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



18. Citar a los padres de familia cuando sea necesario y diligenciar el observador del alumno.
19. Realizar adaptaciones curriculares para los estudiantes con necesidades educativas especiales.
20. Respetar y aceptar la dignidad, la identidad de género, la orientación sexual y las diferencias étnicas, ideológicas y religiosas y libre expresión de sus estudiantes.
21. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

### **DEBERES DE DIRECTIVO DOCENTE**

1. El directivo docente debe organizar, planear, ejecutar, controlar y evaluar el proceso que se da dentro del CER.
2. Participar en las actividades programadas por el CER
3. Construir junto a docentes, estudiantes y padres de familia, el manual de convivencia.
4. Revisar periódicamente los libros reglamentarios
5. Presidir el consejo académico, el comité promoción y evaluación, el consejo directivo, el comité de convivencia escolar, y los actos de comunidad.
6. Asesorar los planes y programas del nivel de preescolar, educación especial, básica primaria y post primaria.
7. Rendir los informes solicitados por la Secretaria de
8. Educación Departamental
9. Llevar correctamente los libros de matrículas, promociones, historial de la escuela y cronograma de actividades.
10. Expedir los certificados a los alumnos y en algunos casos a los docentes.
11. Presentar el informe del PMI

### **DEBERES DE PADRES DE FAMILIA**

*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*  
cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander*  
*Municipio De Chitagá*  
*Centro Educativo Rural Puente Real*  
*Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015*  
*Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020*  
*Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



1. Matricular oportunamente a sus hijos en la Institución Educativa y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Diligenciar personalmente la matrícula en las fechas fijas por la institución y cumplir con el proceso de **matrícula extraordinaria** que se establece en el manual de procedimientos del CER para estudiantes que vienen de otras instituciones educativas.
3. Acogerse en el momento de la matrícula, a la firma de un **acta de compromiso (VER ANEXO)** tanto académico como disciplinario para estudiantes que vienen de otras instituciones educativas como repitentes o con un mal reporte disciplinario.
4. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
5. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
6. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
7. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
8. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
9. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
10. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
11. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
12. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*

cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



13. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
14. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del Centro Educativo.
15. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
16. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
17. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
18. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
19. Proveer a los hijos los útiles escolares necesarios y respectivos uniformes.
20. Justificar la ausencia a clase de los hijos.
21. Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas por la institución ya sean de tipo académico o formativo y cuando la institución los convoque de carácter urgente.
22. Estimular el desarrollo de hábitos de higiene, pulcritud, delicadeza, orden, aseo, vocabulario y buenos modales en sus hijos.
23. Responder por todos los daños causados por los hijos dentro de la institución en un término de 8 días.
24. Colaborar y participar en todas las actividades programadas por la institución.
25. Tratar respetuosamente a todo el personal de la comunidad educativa.
26. Velar por el buen nombre e imagen de la institución.
27. Motivar y exigir a sus hijos responsabilidad en el la realización de las actividades escolares.
28. Abstenerse de efectuar transacciones comerciales que involucren el nombre de la institución.
29. Evitar presentarse en la institución en estado de embriaguez o portando armas que pongan en peligro a los miembros de la comunidad educativa.
30. Hacer los reclamos en forma objetiva, respetuosa, oportuna y siguiendo los conductos regulares.

*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*

cerpuentereal1@gmail.com



Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900. 915. 708-8



## CAPITULO II

### CLIMA ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

**ARTICULO 1. Definiciones. Para efectos del decreto N°1965 del 2013 se entiende por:**

**Conflicto.** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión.

**Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Agresión Escolar.** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante.

La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

*“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”*

cerpuentereal1@gmail.com



Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



**Agresión física.** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Agresión gestual.** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Agresión relacional.** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

**Agresión verbal.** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Agresión electrónica.** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (*Twitter, Facebook, YouTube*, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado

*“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”*

cerpuentereal1@gmail.com



Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

**Escnna:** Consiste en la utilización del cuerpo de un niño o niña o de su representación con fines de dominación, gratificación o lucro, a cambio de una retribución tangible o intangible, o de una promesa de retribución para el niño-a o para otra persona. El niño-a es tratado como objeto sexual y mercancía. Es una forma de trato inhumano, cruel y degradante y, por lo tanto, asimilable a la tortura.

**El grooming:** es una práctica de acoso y abuso sexual en contra de niños y jóvenes que, en la mayoría de los casos, sucede a través de las redes sociales. Afortunadamente, evitar que esto suceda es muy fácil, basta con tomar medidas de prevención y seguridad de navegación en Internet

**Un hacker:** es una persona que por sus avanzados conocimientos en el área de informática tiene un desempeño extraordinario en el tema y es capaz de realizar muchas actividades desafiantes e ilícitas desde un ordenador.

**Pornografía infantil:** es toda representación visual, gráfica o textual, incluidos dibujos animados y videojuegos que, de manera real o simulada, explícita o sugerida, involucren la participación de niños o adolescentes en el desarrollo de actividades sexuales o exhibición de los genitales con fines sexuales.

En la actualidad, este delito se difunde a través de internet, celulares y otros medios en los que sea posible la grabación y reproducción de imágenes o videos.

**El Sexting:** es el envío de mensajes, fotos o videos de contenido sexual por medio de teléfonos celulares. Evidentemente, esta práctica tiene muchos riesgos, y por eso también se ha extendido el uso de aplicaciones que prometen destruir el mensaje pasado un tiempo determinado.

**Sextorcion:** Es una forma de explotación sexual en la cual se chantajea a una persona por medio de una imagen de sí misma desnuda que ha compartido a través de Internet mediante sexting.

*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*

cerpuentereal1@gmail.com



Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitaga  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



**Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

### CAPITULO III

#### COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

**DEFINICIÓN:** El Comité Escolar de Convivencia es una instancia para la prevención y resolución de conflictos, fomentar la convivencia y los valores; divulgar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes; instalar mesas de conciliación para la resolución pacífica de conflictos; y hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el manual de convivencia. Así mismo, el artículo 22 del decreto 1965 de 2013 señala: “... encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.”

Conforme a lo previsto en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 el comité escolar de convivencia forma parte del Sistema Nacional De Convivencia Escolar

*“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”*

cerpuentereal1@gmail.com



Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitaga  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



**DE LA CONFORMACIÓN:** El artículo 12 de la ley 1620 de 2013 prevé la conformación del comité escolar de convivencia. A nivel institucional se conformará este comité el cual estará constituido por:

1. El Director (a) del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. Dos docentes
4. Presidente del consejo de padres de familia
5. Presidente del consejo de estudiantes

**PARÁGRAFO:** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

### **FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

El artículo 13 de la ley 01620 de 2013 determina como funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes; directivo y docentes.
2. El Comité de Convivencia Escolar deberá diligenciar el formato mediante el cual adelantará la sesión extraordinaria. ( Ver anexo 8)
3. mediante la cual se dejará un registro de la situación tipo III por la que fueron convocados:
4. Liderar en el centro educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Vincular el CER con programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
6. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de

*“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”*

cerpuentereal1@gmail.com



Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900. 915. 708-8



los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediabiles a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia o acudiente y docente titular.

7. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, de conductas de alto riesgo de violencia escolar, de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia. Al mismo tiempo registrarlo en la plataforma **SIUCE** para hacer el análisis y seguimiento de estos casos.
8. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
10. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
11. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes al sistema de información unificado de convivencia escolar (SIUCE).

**PARÁGRAFO:** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

*“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”*

cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



## **CAPITULO IV RUTA DE ATENCION ESCOLAR PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Define los procesos y los protocolos que debe seguir el Comité de Convivencia Escolar del Centro Educativo, para garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de los derechos sexuales o reproductivos que se presenten en el establecimiento educativo y en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar y básica, así como los casos de embarazo en adolescentes.

### **COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de Promoción, de Prevención, de Atención y de Seguimiento. Art. 30 Ley 1620 de 2013.

**EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN.** Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos sexuales y reproductivos. De conformidad con el artículo 30º de la ley 01620 de 2013.

### **ACTIVIDADES DE PROMOCION**

El componente de promoción en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar del CER se centrará en las siguientes acciones:

- a. Socialización del Manual de convivencia en cada uno de sus aspectos a la comunidad educativa a través de planes de aula, charlas, murales, plegables, actividades de conjunto, escuela de padres.
- b. El comité de convivencia escolar y la gestión comunitaria ajustan y diseñan talleres periódicos para ser trabajados en cada una de las sedes en los cuales se desarrollan actividades de estudio y asimilación de la ley 1620 de 2013 y sus

*“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”*

cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



alcances en los temas que tienen que ver con convivencia escolar, tolerancia, convivencia ciudadana, formación en el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar. encaminadas a mejorar la convivencia escolar.

## **EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.**

Interviene sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

En el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar el componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.

## **ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN**

El comité de convivencia y el consejo académico articulan un plan de trabajo donde se establecen las siguientes actividades de prevención que serán desarrolladas y evaluadas año a año:

- Pactos de aula
- Charlas reflexivas de los titulares de grupo en los cuales se desarrollan actividades pedagógicas que eduquen y construyan ciudadanía.
- Fortalecimiento de los proyectos transversales en educación sexual, derechos humanos y convivencia, cuidado del medio ambiente, estilos de vida saludable, educación vial y educación financiera, actividades que serán orientadas por medio de conversatorios, formación, actividades de conjunto talleres, carteleras, videos.
- Desarrollo de talleres en escuela de padres abordando diferentes temas relacionados con sexualidad, violencia, convivencia escolar, bullying, drogadicción, embarazo en adolescentes, uso de sustancias psicoactivas.

*“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”*

cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



- El comité de convivencia se reunirá periódicamente para analizar situaciones presentadas en cada sede y proponer alternativas de solución.
- Análisis de las características familiares, sociales políticas, económicas y culturales a través del diagnóstico teniendo en cuenta la ficha familiar
- Establecer protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

**EL COMPONENTE DE ATENCIÓN.** Desarrolla estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar, comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del centro educativo.

### **ACTIVIDADES DE ATENCION**

Las acciones a tener en cuenta dentro de este componente se centran en conocer lo que paso y lo que origina las molestias e inconveniente por medio de las voces de las personas involucradas:

- Se ajustaron y rediseñaron los protocolos de atención de acuerdo a los requerimientos de ley y dependiendo de la tipificación ya sean estos de tipo I II III.
- El comité de convivencia activa la ruta teniendo en cuenta los descargues por parte de los involucrados.
- El comité de convivencia hará un seguimiento al debido proceso, para ser reportados y socializados con las partes involucradas en el avance del caso.
- Informar de manera inmediata a las autoridades e instituciones pertinentes los hechos y situaciones que vulnere los DDHH Y DHSR y que sean constitutivos de presuntos delitos.
- Generar y propiciar espacios y escenarios para la construcción de estrategias pedagógicas de atención

*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*

cerpuentereal1@gmail.com



Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitaga  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



**EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.** Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención, atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

### **ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO**

- Reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.
- El responsable del reporte oportuno será el docente de la sede, previo visto bueno de la dirección.
- Para el reporte será aplicada una sanción por tipo II o tipo III conforme a la ruta de atención y por los protocolos aquí previstos o por haber detectado si el estudiante está siendo víctima de una agresión originada en el contexto familiar o social.

### **MONITOREO**

Acción regular de llevar memoria, registrar y analizar la ejecución de actividades según lo planeado. Se monitorea para resolver dificultades, para sugerir transformaciones y para capitalizar logros y aprendizajes en la ruta de atención integral. Acciones tales como:

- a. Indagar y posteriormente, registrar y circular información para el proceso de retroalimentación.
- b. Establecer formato de registro. (ver anexo).

### **RETROALIMENTACION**

Acción de entregar la información para mejorar las acciones de los componentes de la ruta, la retroalimentación sugiere ajustes, mejoras y transformaciones. Acciones a tener en cuenta:

- a. Llevar registro y archivo y establecer estrategias de circulación de información.
- b. Identificar debilidades y fortaleza.
- c. Ajustes y mejorar a partir del reconocimiento de debilidades y fortalezas.

*“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”*

cerpuentereal1@gmail.com

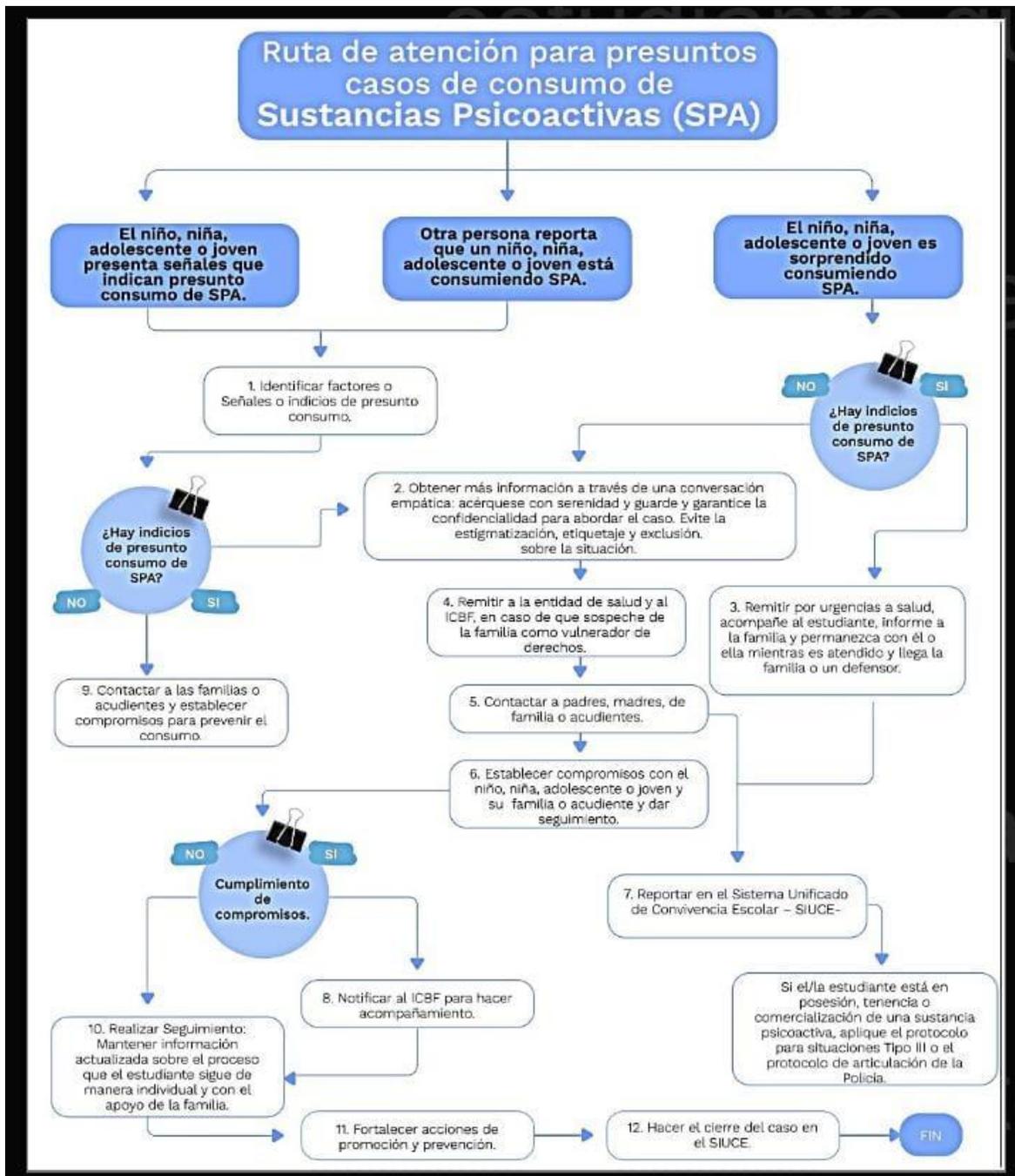


*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



## **RUTAS INTESECTORIALES PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

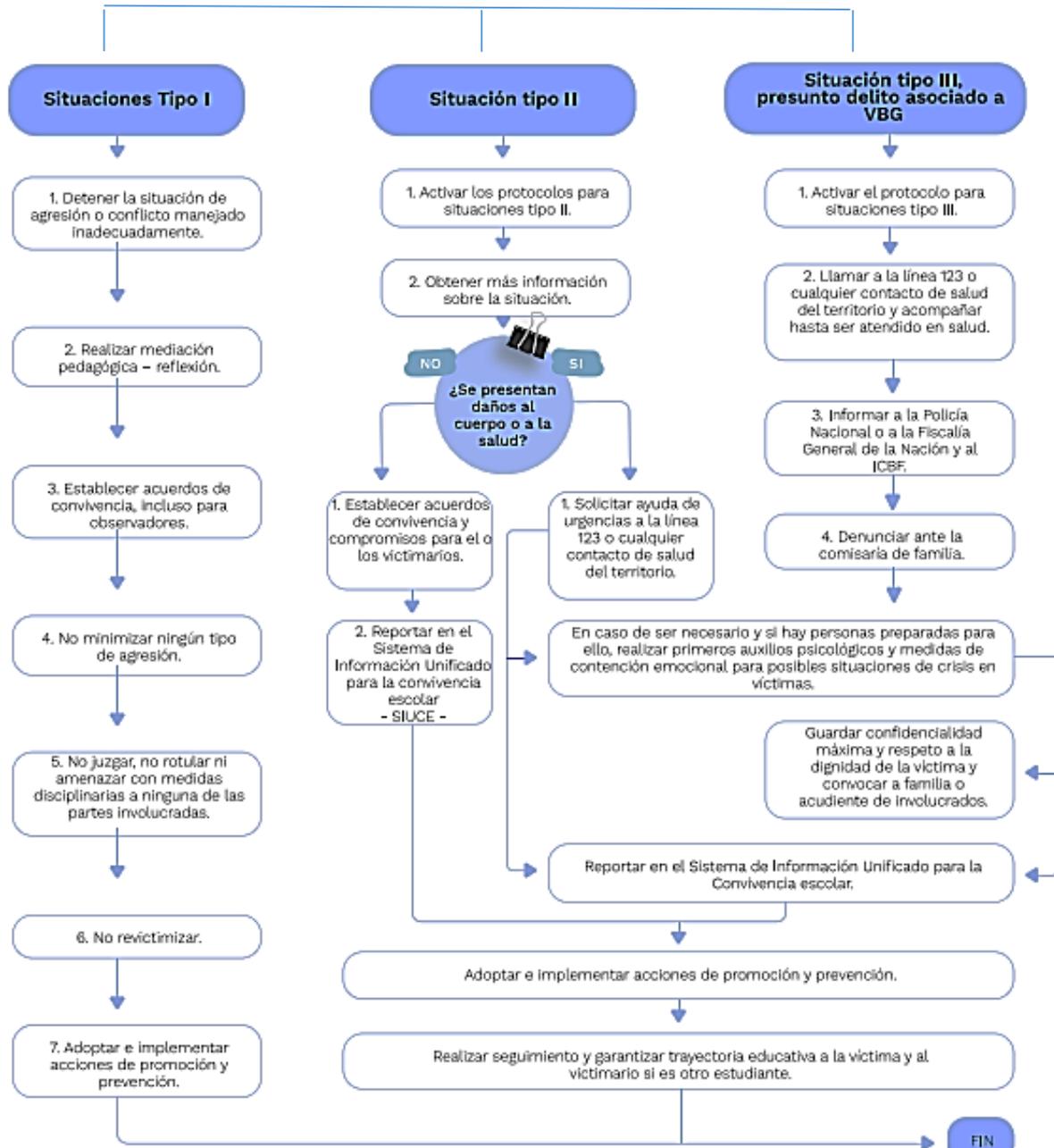
*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*  
cerpuentereal1@gmail.com

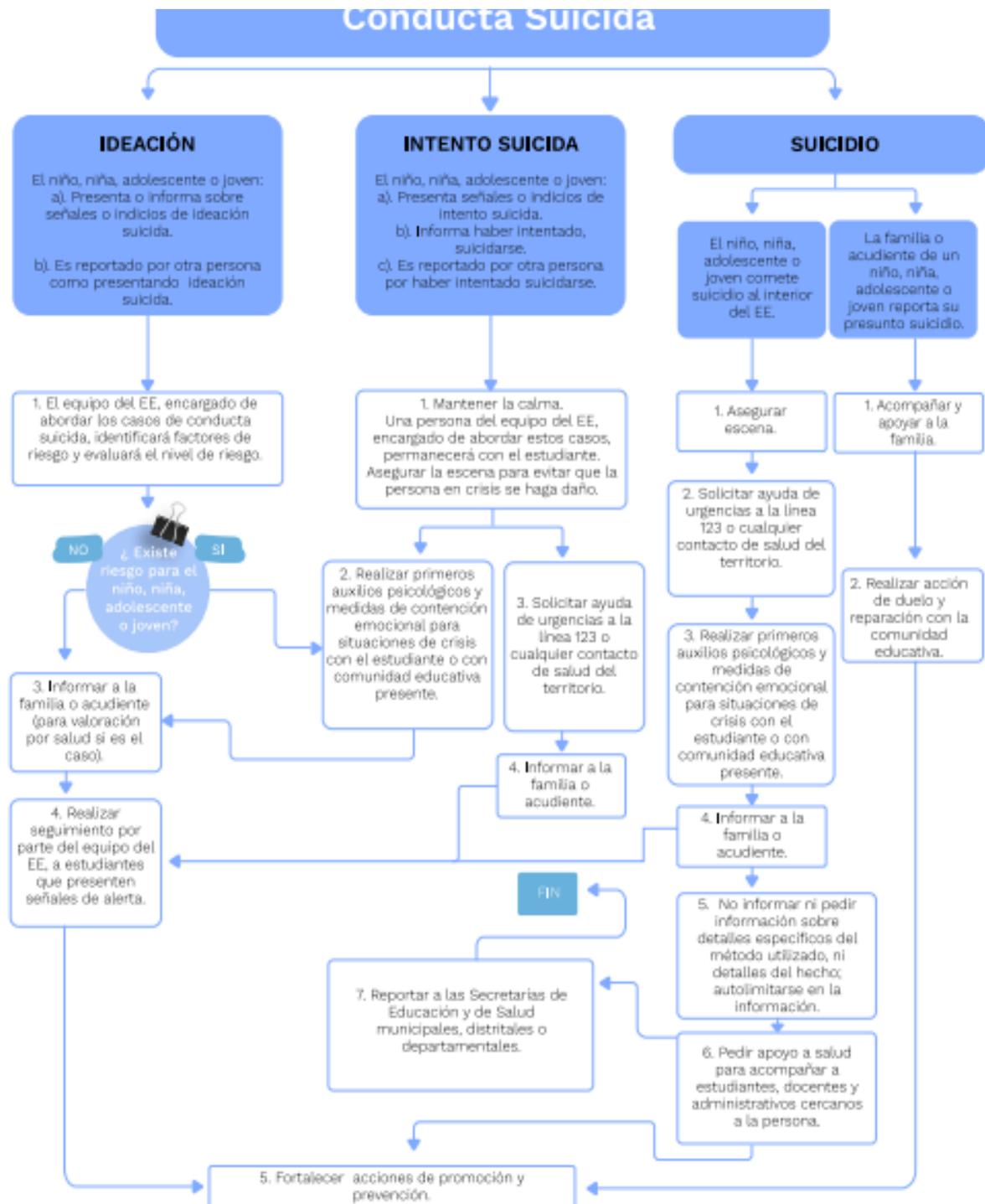


## RUTA DE ATENCION PARA PRESUNTOS CASOS DE VIOLENCIA

*“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”*

cerpuentereal1@gmail.com





*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*



Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



## CAPITULO V

### CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DDHH Y LOS DHR PROTOCOLOS Y ESTRATEGIAS

**SITUACIONES TIPO I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Tales como:

1. Charlas, gritos y desorden que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas, religiosas, cívicas, culturales, deportivas y formativas.
2. Falta de cuidado en la higiene personal, descuidar el uniforme, libros y demás útiles escolares
3. Fomentar la indisciplina en actos que irrespeten el derecho de los demás estudiantes a recibir sus clases o en la realización de actos comunitarios.
4. Retirarse del establecimiento o del lugar donde se desarrolla el proceso pedagógico o irse por lugares no autorizados.
5. Utilizar dentro del aula de clase durante los momentos pedagógicos, radios, grabadoras, audífonos, celulares y todo elemento no autorizado, excepto para las actividades en las cuales se requiera su uso.
6. Permanecer durante los descansos en el salón de clase excepto cuando se autorice.
7. Dañar y/o rayar los pupitres, paredes, carteleras, baños, muebles y demás enseres o material decorativo de la institución.
8. Fomentar la indisciplina y desordenes en los pasillos en las horas de entrada y salida de los salones.
9. Colocar apodosos que afecten a sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
10. Utilizar vocabulario soez, que afecte la integridad personal.
11. El bajo rendimiento e indisciplina que afecte el ambiente escolar de los demás estudiantes.

### PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

Los protocolos del Centro Educativo para la atención de las situaciones tipo I deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

*“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”*

cerpuentereal1@gmail.com



Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



1. El docente debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Diligenciar el formato del protocolo para la atención de una situación de convivencia Tipo I .( ver anexo 1)
3. Consignar dicho comportamiento en el observador del estudiante.
4. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado. De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante.
5. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.
6. Si el estudiante reincide en las situaciones tipo I tres veces, se considera como una situación tipo II.
7. Protocolo para el uso de celulares:
  - El estudiante puede utilizar el celular en las horas de descanso dando el uso correcto y en las clases si lo permite el docente.
  - Si el estudiante utiliza el celular en horas diferentes al descanso se le decomisa hasta que el padre de familia se presente para hacer la devolución.
  - Si hay reincidencia del mal uso del celular dentro del aula de clase, se informará al padre de familia el cual debe impartir su respectivo correctivo.

## **ESTRATEGIAS PEGAGÒGICAS PARA SITUACIONES TIPO I**

1. Diálogo reflexivo, donde se analizarán las causas que motivaron la situación y se establecerá el compromiso del estudiante para no reincidir.
2. Registrar las estrategias pedagógicas en el formato para situaciones tipo I ( Ver anexo I)
3. Consignación escrita en el observador orientada por el docente titular.
4. Compromiso de los estudiantes involucrados en la falta disciplinaria, mediante la elaboración de actividades de formación pedagógica para socializar en actividades de conjunto.
5. Apoyar actividades de convivencia pacífica basadas en el respeto y la tolerancia.

*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*

cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



**SITUACIONES TIPO II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bull ying) y ciber acoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Tales como:

1. Irrespeto verbal y/o físico con los integrantes de la comunidad educativa o particulares, dentro y/o fuera del CER.
2. Inasistencia frecuente a clases y/o actividades del CER.
3. Alterar los registros de las evaluaciones de asistencia, certificaciones de estudio, constancias, excusas, recibos o cualquier documento de carácter legal o institucional.
4. Contaminar el ambiente mediante la utilización de sustancias tóxicas (químicas, biológicas, otras) dentro y fuera del CER.
5. No denunciar, intimidar y omitir información sobre casos de matoneo y violencia escolar.
6. Atentar contra la propiedad ajena, daño intencional a enseres y/o equipos, muebles o infraestructura física del CER.
7. Burla o intimidación por medio de dibujos inmorales y/o mediante otros medios, (ciberbullying) que ridiculicen y ocasionen maltrato psicológico a compañeros, profesores y demás personas de la comunidad.
8. Usar inadecuadamente los medios informáticos tales como: celular, Tablet que atenten contra su propia integridad y de los demás miembros de la comunidad educativa.
9. Amenazas escritas o verbales, uso de vocabulario y trato descortés para con los profesores, compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa dentro y fuera del CER.
10. Rebeldía o desacato permanente a las órdenes de los superiores.
11. Letreros inmorales y otros escritos o dibujos hallados en la unidad sanitaria, muebles, enseres, equipos, paredes o dependencias del CER y en lugares públicos (coliseo, polideportivo, parque, jardines y exteriores de las sedes) que atenten contra la dignidad de la persona.

*“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”*

cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitaga  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



12. Vocabulario soez, impugnaciones o calumnias contra la dignidad de los estudiantes y demás integrantes del CER.
13. Incitar a los compañeros a tener conflictos personales (peleas), a la droga, a la embriaguez, al hurto, a la sexualidad temprana.
14. Tener comportamientos inadecuados en eventos culturales, religiosos, deportivos, cívicos, sociales o de cualquier otra índole incluyendo el acto de graduación.
15. Presentarse a la Institución bajo el efecto de alcohol, drogas u otras sustancias dañinas para la vida humana.
16. introducir cualquier tipo de licor, cigarrillos electrónicos, vapeadores y otras sustancias nocivas a la salud, dentro de las instalaciones del CER.
17. Comportamientos dentro y fuera del CER, que vayan en contra de la moral y las sanas costumbres tales como: falta de recato, exhibicionismo, escándalos, insultos.
18. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico usando inadecuadamente agua, harina, huevos, espuma y otros elementos dentro y fuera del CER.
19. Participar en grupos ilegales y en actividades que atenten contra la paz y la convivencia escolar y ciudadana.
20. El fraude en la ejecución de pruebas, entrega y presentación de trabajos y evaluaciones.
21. El indebido porte o uso de los uniformes del establecimiento en forma reiterativa y particularmente en establecimientos públicos donde se expendan bebidas alcohólicas y juegos de azar.
22. La irresponsabilidad reiterada, el bajo rendimiento académico y la indisciplina evidenciada en el observador del estudiante y los informes académicos. (sentencia T-625 del 2013).

## **DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.**

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el formato para la situación de convivencia tipo II. ( ver anexo 2)

*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*  
cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia en el formato de solicitud de restablecimiento de derecho. (Ver anexo 3)
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia en el formato de medidas de protección. (Ver anexo 4)
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia formato informe a padres de familias o acudientes. (Ver anexo 5)
5. Consignar dicho comportamiento en el observador del estudiante.
6. La institución educativa deberá adoptar las medidas para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra, para lo cual deberá ofrecer las indicaciones del caso a las que haya lugar mediante circular y/o memorando dirigidos a las partes involucradas (docentes y/o estudiantes), así como diligenciar el siguiente formato que será entregado al Comité de Convivencia Escolar. (anexo 6)
7. Remitir el caso al comité de convivencia para generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
8. El comité de convivencia determinará las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
9. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otras instancias.
10. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

## **ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA SITUACIONES TIPO II**

1. Diligenciar los formatos para la atención de situaciones de convivencia tipo II (Ver anexos)
2. Realizar una acción social que beneficie a la comunidad en general, en especial a los demás estudiantes de la Institución.
3. Realizar actividades pedagógicas resaltando la importancia de la formación en valores.

*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*

cerpuentereal1@gmail.com



Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



4. Realizar las actividades asignadas para fortalecen el trabajo en equipo para conciliar las partes afectadas.
5. Socializar el trabajo asignado en la sede donde ocurrieron los hechos.
6. En caso de daños ocasionados el padre de familia o acudientes se verán en la obligación a la reparación y pago de los daños que ocasionen sus hijos (as) a los elementos, muebles y enseres de la institución.
7. Firma de compromiso de convivencia escolar firmado por el o la estudiante y sus padres o Representante Legal.

**PARAGRAFO:** Si el estudiante incumple su compromiso el caso pasará directamente al Consejo Directivo, quien determinará **MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN**, de acuerdo a los establecido en el manual de procedimientos.

**LA MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN** una estrategia formativa creada como respuesta a comportamientos contrarios a la filosofía y los valores que fundamentan los acuerdos de convivencia e invita al estudiante a revisar su comportamiento y reconocer su responsabilidad de naturaleza disciplinaria ante las situaciones tipo II y III.

Se define “**MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN**”: como un instrumento Institucional formalizado en un documento escrito firmado por el estudiante y sus padres y/o acudientes, donde éstos hacen una serie de compromisos en aras de superar reiterativas deficiencias comportamentales, académicas.  
Esta Matrícula se impondrá luego de cumplirse el debido proceso y los protocolos establecidos en este manual de convivencia.

**SITUACIONES TIPO III.** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Tales como:

1. La reincidencia en situaciones de tipo II tomará carácter de situación de convivencia de tipo III, La agresión física certificada por medicina legal, la

*“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”*

cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



- coerción, las acciones abusivas y/o violentas, el intento de abuso o acoso sexual, la amenaza, son faltas que tienen la connotación de delito y serán denunciadas a las autoridades pertinentes.
2. Inducir, manipular, coaccionar a sus compañeros (as) de la institución que pretendan agredir el concepto primordial de la vida y la dignidad tales como la promiscuidad, el suicidio, las prácticas sexuales, el matoneo.
  3. Promover el pandillismo, las sectas satánicas o inducir al delito dentro o fuera de la institución (prostitución, tráfico de personas, reclutamiento forzado, drogadicción, violencia, delitos informáticos) y todos aquellos contemplados en la ley, por lo cual se notificará a las autoridades competentes.
  4. Irrespetar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa con palabras soeces, irrespetuosas, agresivas, amenazantes y/o acciones groseras e indecorosas.
  5. Suplantar a otras personas y generar conductas que inducen al engaño sabiendo que incurre en un delito tipificado como fraude en documento público o suplantación, por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes.
  6. Sustraer bienes de propiedad de otros estudiantes, de los docentes o de otras personas, o enseres o elementos del establecimiento educativo con el ánimo de apropiarse de ellos, por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes.
  7. Ingresar a la institución armas u objetos de cualquier índole que atenten contra la integridad de las personas. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes
  8. Utilizar el nombre de la institución para realizar actividades con ánimo de lucro u otros fines que atenten contra el buen nombre de la misma.
  9. Exender cigarrillos, alcohol, alucinógenos, estupefacientes, drogas psiquiátricas o médicas dentro de la institución. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes.
  10. Hurtar, romper, dañar o alterar planillas y firmas de notas de un docente y otros documentos institucionales.
  11. Ser autor (a), coautor (a) o cómplice de las infracciones o actuaciones que se constituyen como punibles o como infracciones de ley o contravenciones que determine la ley.
  12. La agresión física con lesiones a estudiantes (as), docentes o cualquier otro funcionario de la Institución. De haber lesiones graves se denuncia de inmediato.
  13. La agresión psicológica, física, a la dignidad o a la moral dirigida hacia un niño o niña de la primera infancia.
  14. Tener relaciones sexuales dentro de las instalaciones del Colegio, o por fuera de la institución portando el uniforme cuando ingrese en sitios de lenocinio o inadecuados.

*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*

cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900. 915. 708-8*



15. Matricularse con certificados o documentos falsificados.
16. La utilización de la redes sociales u otros medios de comunicación para atentar contra la honra, dignidad y buen nombre de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o con fines amenazantes, irrespetuosos o que atenten contra la dignidad de las personas, recordando que en todos esos casos es una acción punible que será causal de inicio de debido proceso y en caso de flagrancia se remitirá el caso a Policía de Infancia y Adolescencia (delitos informáticos), así como la publicación de fotos, videos, mensajes, imágenes y demás material en páginas de Internet que afecten de cualquier manera su dignidad propia, la de otra persona, la de sus compañeros (as) o el buen nombre de la institución, o portando el uniforme de la misma, a solas o en compañía de otras personas, alumnas o alumnos, el caso será remitido a las autoridades pertinentes como presunción.

### **PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III**

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia, en el formato de solicitud de servicios médicos hospitalarios. ( Ver anexo 2 )
2. Diligenciar los formatos de solicitud de restablecimiento de derechos, el formato de informe de padres de familia o acudientes y el formato de informe a las autoridades policivas. ( ver anexos 3,4,5,7)
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el formato estipulado.
4. Remitir el caso al comité escolar de convivencia, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*

cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



5. El comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
6. El director del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
7. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción seductiva en el cual se presentó el hecho en el establecimiento.
8. Confidencialidad e intimidad. Se debe garantizar el derecho a la intimidad, la confidencialidad y protección de datos personales a las personas involucradas en las situaciones de tipo III de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la constitución política en la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013.

**PARAGRAFO:** Los estudiantes que al finalizar en el año hayan tenido seguimiento del conducto regular a situaciones tipo I, II, III, iniciarán el siguiente año lectivo con acta preventiva disciplinaria

### **ESTRATEGIAS PARA SITUACIONES TIPO III**

- Diligenciar los formatos establecidos para las situaciones de convivencia tipo III
- El docente que conoce la situación informará al Director (a) para hacer el respectivo informe y atender la situación con carácter urgente.
- Poner en conocimiento de la situación al Comité de Convivencia Escolar.
- Atención de la situación por parte del Comité de Convivencia Escolar.
- De conformidad con las decisiones tomadas por el Comité de Convivencia, el Director del CER trasladará la situación al SIUCE (Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar).

*“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”*

cerpuentereal1@gmail.com



Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



**PARAGRAFO:** Las situaciones tipo III dentro del proceso disciplinario, pueden causar la exclusión del CER porque afectan directamente sus fines, objetivos, filosofía y sistema pedagógico.

## **CAPITULO V**

### **ELEMENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO**

**Criterios para determinar la situación de la falta.** Las faltas Tipo III están expresamente señaladas en este Manual de Convivencia. Se determinará si la falta es Tipo II o Tipo III de conformidad con los siguientes criterios:

1. El grado de culpabilidad.
2. El grado de perturbación del proceso formativo del estudiante.
3. Si el estudiante desempeña un cargo dentro del gobierno escolar o desempeña un cargo que implique la representación del CER.
4. La trascendencia social e institucional de la falta o el perjuicio causado.
5. La concurrencia o reincidencia en la conducta.
6. Edad y grado de quién cometió la falta.
7. Las circunstancias en que se cometió la falta, el nivel de aprovechamiento de la confianza que el Centro ha depositado en el estudiante, el grado de participación en la comisión de la falta.
8. Los motivos determinantes del comportamiento.
9. Si la falta se realizó con la intervención de varios miembros de la comunidad educativa.

**Atenuantes y Agravantes.** Para la aplicación de cualquier fallo ante una acción disciplinaria, se tendrá en cuenta dos tipos de causales: de atenuación o de agravación.

**De los atenuantes.** Las causales de atenuación, aquellas que disminuyen la responsabilidad en la comisión de la falta, son:

1. La edad, desarrollo mental, psico afectivo y volitivo del o la estudiante.
2. El buen comportamiento social.
3. Conductas anteriores excelentes.
4. Confesar la falta espontáneamente y haber facilitado la aclaración de los hechos.

*“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”*

cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



5. Procurar resarcir el daño o perjuicio causado.
6. Estado de ofuscamiento motivado por circunstancias difícilmente previsibles.
7. No haber estado involucrado en procesos disciplinarios.
8. Haber sido inducido u obligado a realizar el hecho.
9. Aceptar voluntariamente la comisión de la falta, siempre y cuando no se trate de una reincidencia.
10. Haber actuado en defensa de derechos personales o colectivos.
11. Observaciones positivas sobre el cumplimiento de compromisos disciplinarios anteriores.
12. El buen rendimiento académico.
13. Sentido de pertenencia institucional a través de la cooperación y la participación en las diferentes actividades escolares.

**De los agravantes.** Las causales de agravación, aquellos hechos que hacen más grave la calificación de una falta, son:

1. La mentira o negación de la falta.
2. El irrespeto y la altanería.
3. La reincidencia en el incumplimiento de los deberes y los compromisos contraídos durante la acción disciplinaria.
4. Reincidencia y desatención en el cumplimiento de compromisos disciplinarios anteriores.
5. Aprovecharse de la condición de indefensión o menor edad de los compañeros.
6. El grave daño físico, social y psicológico que causa la conducta.
7. Intolerancia permanente.
8. Complicidad y/o encubrimiento.
9. El efecto perturbador o nocivo que la falta y/o conducta del o la estudiante llegue a producir en la Comunidad Educativa.
10. Haber empleado en la ejecución de la falta un medio cuyo uso pudiera resultar peligroso para el común de las personas.
11. Premeditación y asociación para cometer la falta.
12. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad manifiesta de haber querido causar daño a algún miembro de la Comunidad Educativa.

*“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”*

cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



**Parágrafo:** Según la gravedad de los comportamientos, la aplicación de los correctivos deberá ajustarse al debido proceso, según el cual se debe determinar de manera precisa el tipo de sanción o correctivo, si fuera el caso ante el incumplimiento de las normas de convivencia.

## **CAPITULO V DEBIDO PROCESO**

### **Definición**

El debido proceso es un principio legal por el cual el gobierno debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la Ley.

El debido proceso establece que el gobierno está subordinado a las leyes del país que protege a las personas del estado.

Como principio jurídico procesal, toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso.

El artículo 29 de la Carta Política dispone que el debido proceso deba observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, es decir que obliga no solamente a los jueces sino también a los organismos y dependencias de la administración pública.

“Determinado el contenido esencial del derecho a la educación como derecho fundamental, debe así mismo afirmarse que en cuanto su carácter implica una doble condición derecho- deber, un incumplimiento, debe forzosamente dar lugar a una sanción, pero enmarcada dentro de límites razonables. Esa sanción debe sujetarse a los reglamentos internos del establecimiento educativo, es decir, hay que examinar si se viola o no el debido proceso”. **Corte constitucional, sentencia T-024 de 25 de enero de 1996.**

### **Artículo 33: Medidas de formación y procedimientos**

Los estudiantes del CER PUENTE REAL que incurran en faltas contempladas en el Manual de Convivencia Escolar se someterán a las siguientes medidas de formación y /o procedimientos disciplinarios bajo la garantía del cumplimiento del

*“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”*  
cerpuentereal1@gmail.com



Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900. 915. 708-8



debido proceso; para lo cual tiene derecho a presentar los descargos correspondientes y hacer uso de recurso de apelación y reposición.

### **1. Diálogo y compromiso**

Cuando se conozca de un hecho que se constituye en infracción debe hacerse el respectivo llamado de atención y reflexión sobre la contravención del Manual de Convivencia Escolar, se hará la consignación de dicho comportamiento en el documento institucional de seguimiento EL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE, anotando la fecha, el nombre del estudiante, grado y la identificación clara del comportamiento inadecuado. Firmará el estudiante y el docente que haya hecho el llamado de atención o el acta de conciliación respectiva. Se acudirá a una corrección pedagógica, se consignará por escrito el tipo de corrección, los descargos y el compromiso asumido por el estudiante.

### **2. Amonestación verbal con notificación escrita en el observador.**

La amonestación es el llamado de atención que la institución educativa le hace al estudiante sobre las consecuencias de la falta cometida y la exigencia de la reparación del daño si fuera necesario. En todos los casos deberá desarrollar un taller pedagógico sobre respeto a los derechos humanos y la convivencia escolar que estará bajo la orientación del docente que registra la falta. Este, a su vez describirá la situación en el OBSERVADOR DEL ALUMNO.

### **3. Amonestación escrita con presencia de padres de familia.**

Si hay reincidencia en el comportamiento indebido se llamará al padre de familia y/o acudiente para que conozca la contravención al Manual de Convivencia Escolar, se escucharán los descargos y justificaciones y se procederá a asignar según el caso con una corrección pedagógica.

Esta situación se consignará por escrito en el OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE y la firmarán las partes comprometidas, informando de la situación al DIRECTOR.

### **4. Amonestación escrita y citación al COMITÉ DE CONVIVENCIA de cada sede**

Si no se cumple con el compromiso firmado, se remitirá al comité de Convivencia Escolar, quien citará al estudiante y padre de familia y/o acudiente, para escucharlos y se firmará un nuevo compromiso, quedando claro que el

*“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”*

cerpuentereal1@gmail.com



Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



incumplimiento hará que se evalúe su comportamiento y tenga la valoración respectiva en el Boletín del periodo correspondiente.

Esta medida de formación se aplicará también cuando el estudiante es recurrente en otras contravenciones al Manual de Convivencia Escolar.

Después de analizada la situación y oído al representante legal del estudiante, se levantará un acta de amonestación escrita donde se dejará constancia de la situación presentada, de los compromisos asumidos y de las medidas de formación que se aplicarán. Se remitirá al titular del grado que cursa el amonestado. Queda en pie el compromiso de no volver a cometer faltas y guardar buen comportamiento por el resto del año escolar. El incumplimiento de estos compromisos acarreará otro tipo de acciones.

#### **5. Remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia del CER PUENTE REAL**

La reincidencia de las faltas se considera como falta tipo II. El docente titular remite la situación al Presidente del Comité Escolar de Convivencia quien citará a los miembros de este para el estudio del caso; las decisiones tomadas se informarán al padre de familia y al estudiante para firmar y asumir compromisos establecidos.

#### **6. Remisión del caso al Consejo Directivo.**

Cumplido el Debido Proceso, la reincidencia o el tipo de falta cometida, el Consejo Directivo estudiara cada caso y emitirá mediante acuerdo las medidas que lleven a la reflexión sobre la conveniencia de la continuidad del estudiante en la institución. Se hará registro en el observador del estudiante, incidiendo en la nota del comportamiento. Se comunicará la respectiva determinación al padre de familia y al estudiante, los cuales firmarán y asumirán las determinaciones.

#### **7. Recomendación de Cambio de Institución**

Cumplidos los procedimientos anteriores el Director con el aval del Consejo Directivo y revisados todos los soportes y evidencias de cada una de las fases (informe de la coordinación, comité Escolar de convivencia y observador del estudiante), tomará la decisión de recomendar cambio de institución al estudiante mediante resolución motivada teniendo en cuenta la sentencia T-316 del 12 de julio de 1994 emanada de la Corte Constitucional en la cual “la Corte

*“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”*

cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



es reiterativa en defender la permanencia de las personas en el sistema educativo, incluso a pesar de dificultades para el aprendizaje y de la comisión de algunas faltas disciplinarias pues los docentes deben detectarlas, al igual que las dotes privilegiadas, para buscar con la comunidad educativa la mejor manera de remediar y encauzar unas y otras, también ha sido enfática la Corte en señalar que la educación sólo es posible cuando se da convivencia y que, si la disciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general, y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, además de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento académico también puede llegar a tener entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”.

Tomada la decisión copia de la resolución se entregará al estudiante a través del padre de familia o acudiente y se llevará al archivo de la institución. El estudiante y el padre de familia deben firmar la correspondiente notificación.

Bajo ninguna circunstancia se leerá la resolución en acto público.

### **Recurso de reposición.**

Se interpondrá por escrito ante quien profiera la determinación ante el Consejo Directivo con el objeto de que aclare, modifique o revoque la decisión. El término para interponer el recurso será de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. El recurso lo podrá interponer el estudiante afectado, su acudiente y/o el padre de familia.

### **Recurso de apelación**

Se interpondrá por escrito ante la siguiente instancia con el objeto de que aclare, modifique o revoque la decisión. El término para interponer este recurso será de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

*“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”*  
cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*  
cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



# ANEXOS

ANEXO 1

*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*  
cerpuentereal1@gmail.com



Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



### 3.1 Protocolo para la atención de una situación de Convivencia Tipo I

Fecha y hora:	Asignatura:
Nombres y apellidos:	Clasificación de la situación: (previsto en el manual)
Descripción de la situación:	
Versión de las partes:	
Medida pedagógica: (coherente, proporcional y formativa)	
Seguimiento a la medida pedagógica: (El docente hará las observaciones respecto del cumplimiento de la medida pedagógica impuesta dejando registro del daño reparado y la reconciliación)	
Firma de las partes:	Firma del representante del curso:
Firma del Docente:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

## ANEXO 2

*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*  
cerpuentereal1@gmail.com



Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



FORMATO SOLICITUD SERVICIOS MÉDICOS Y/O HOSPITALARIOS	
Fecha y hora:	
Nombre y apellidos: (Estudiantes lesionados)	
Descripción de la situación: (Funcionario a cargo)	
Solicitud del servicio o atención requerida:	
Entidad hospitalaria a cargo:	
Firma del padre o acudiente presente:	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

ANEXO 3

*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*  
cerpuentereal1@gmail.com



Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



FORMATO DE SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	
Fecha y hora:	
Institución Educativa:	
Descripción de la situación: (Rector y/o director)	
Nombre y apellidos: (Miembros de la comunidad educativa involucrados en la situación)	
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)	
Solicitud de Restablecimiento de Derechos:	
Compromisos Institucionales:	
Firma del Rector y/o Director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

ANEXO 4

*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*  
cerpuentereal1@gmail.com



Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



FORMATO MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
Fecha y hora:	
Nombre y apellidos: (Estudiantes involucrados)	
Descripción de la situación: (Directivo docente y/o orientador escolar)	
Solicitud de medidas de protección a las partes involucradas: (Se hará una descripción de las acciones encaminadas a proteger a las partes respecto de posibles acciones en su contra)	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

ANEXO 5

*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*  
cerpuentereal1@gmail.com



Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	
Fecha y hora:	
Nombre y apellidos de los estudiantes:	
Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:	
Descripción de la situación: <i>(Funcionario a cargo)</i>	
Acciones adelantadas por la institución: <i>(Formatos 1 y 2 adjuntos)</i>	
Autoridades a quien va dirigida: <i>(ICBF, Comisaria de Familia, Personería)</i>	
Compromisos de los padres y/o acudientes:	
Compromisos de los estudiantes:	
Compromisos de la Institución Educativa:	
Firma de los padres y/o acudientes:	
Firma del Rector y/o Director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

ANEXO 6

*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*  
cerpuentereal1@gmail.com



Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



FORMATO MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
Fecha y hora:	
Nombre y apellidos: (Estudiantes involucrados)	
Descripción de la situación: (Directivo docente y/o orientador escolar)	
Solicitud de medidas de protección a las partes involucradas: (Se hará una descripción de las acciones encaminadas a proteger a las partes respecto de posibles acciones en su contra)	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

ANEXO 7

*“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”*  
cerpuentereal1@gmail.com



Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



FORMATO INFORME A AUTORIDADES POLICIVAS	
Fecha y hora:	
Descripción de la situación: <i>(Funcionario a cargo)</i>	
Nombre y apellidos de los estudiantes involucrados:	
Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:	
Observaciones de la autoridad policiva a cargo:	
Firma de los padres y/o acudientes:	
Firma de la autoridad policiva a cargo:	
Firma del funcionario a cargo: <i>(Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)</i>	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

ANEXO 8

*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*  
cerpuentereal1@gmail.com



Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8



FORMATO DE SESIÓN ORDINARIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
Fecha y hora:	
Orden del día: (Pasos a seguir en la reunión)	
Exposición de los casos a analizar:	
Acciones adelantadas en cada caso:	
Estado actual de cada caso:	
Compromisos de los padres y/o acudientes:	
Compromisos de los estudiantes:	
Compromisos de la Institución Educativa:	
Acciones para adelantar seguimiento a cada caso:	
Concepto del Comité de Convivencia Escolar dirigido al Consejo Directivo:	
Firma de los Miembros del Comité:	Firma de los invitados a la sesión:

*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*  
cerpuentereal1@gmail.com



*Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*  
cerpuentereal1@gmail.com



Departamento Norte De Santander  
Municipio De Chitagá  
Centro Educativo Rural Puente Real  
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015  
Aprobado mediante Resolución N. 3507 del 11 de Noviembre de 2020  
Dane: 254174000371 – Nit: 900. 915. 708-8



## ACTA DE COMPROMISO ACADEMICO

Periodo: 1 Fecha: \_\_\_\_\_  
Estudiante: \_\_\_\_\_  
Sede: \_\_\_\_\_ Jornada: C Grado: \_\_\_\_\_

El Centro Educativo Rural Puente Real en atención al Sistema de Evaluación Escolar S.I.E. dispuso que con la firma de este documento, estudiante y acudiente se comprometen a iniciar el año lectivo con el cumplimiento de lo acordado en la presente Acta.

### COMPROMISO DEL ESTUDIANTE

1. Preparar y entregar a tiempo los procesos académicos (evaluaciones, talleres, trabajos) con responsabilidad y puntualidad, manifestando a partir de la fecha buenas actitudes, interés por cambiar y participación en las clases.
2. Cumplir con las actividades de refuerzo y superación de acuerdo a lo determinado en el Sistema Institucional de Evaluación y el cronograma del Colegio.

### COMPROMISO DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

Comprendiendo la corresponsabilidad de padres o acudientes en el proceso de formación académica y en el rendimiento académico del estudiante, por lo que se comprometen a:

1. Realizar un acompañamiento riguroso y eficaz, controlar el tiempo libre del estudiante y asignarle un horario de estudio.
2. Proporcionarle los medios, recursos y materiales necesarios para el cumplimiento de las actividades académicas.
3. Estar atentos a citaciones de docentes y coordinadores e indagar por los resultados de sus hijos.

### COMPROMISO DEL COLEGIO

1. Asignar las actividades de refuerzo y superación, y realizar el seguimiento de apoyo buscando el crecimiento integral del estudiante.
2. Mantener constante comunicación con los padres y/o acudiente para informar los logros o dificultades en el proceso académico del estudiante.

Se le recuerda que si el alumno reincide en la pérdida de áreas, en el siguiente período, se le aplicará ACTA DE EXIGENCIA ACADÉMICA como segundo paso en el proceso de seguimiento académico por bajo rendimiento.

En constancia firman:

**PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE ESTUDIANTE ESTUDIANTE:**

C.C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

*Ana Velez Velasco Valencia*

**DIRECTORA E**

*"La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana"*

cerpuentereal1@gmail.com